

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) de febrero
dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 254304003001-2023-0722-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | <i>BANCO DAVIVIENDA. S.A. identificada tributariamente con el N° 8600343137</i> |
| DEMANDADO | <i>DIANA ROCIO ARANGO LÓPEZ Y JOHN ABSALON MORALES GERENA</i> |

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Ofíciense.*

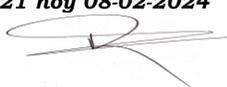
TERCERO: *Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante., porque el proceso se tramito con el expediente virtual. el crédito y la garantía continúan vigentes*

CUARTO: *Sin condena en costas.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 21 hoy 08-02-2024</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El secretario,</p> |
|---|

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04286b78247ef30f31c2ac2a048aa8723017f1df53694635daf7862b52fb310**

Documento generado en 07/02/2024 05:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>